Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

paraíso de todos

Para: FIDUCIARIA POPULAR
De: SUBDIRECCION DE TESORERIA

ORDEN DE PAGO
Fecha: 19.12.2024
Consecutivo: 094867

Cordialmente nos permitimos adjuntar las cuentas por pagar que a continuación relaciono para que se proceda a su giro, en desarrollo del contrato de encargo fiduciario celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca y esa fiduciaria.

No. Doc	Fecha	Nit	Fondo	Valor Bruto	Valor Neto	Beneficiario
3000150791	11.12.2024	164517777	ICLD	2.000.000	2.000.000	FRANCISCO BUENO RESTREPO
3000151148	19.12.2024	164517777	ICLD	30.000.000	28.947.736	FRANCISCO BUENO RESTREPO

Son: 2 Orden(es) de Pago Valor Bruto: 32.000.000 Deducciones: 1.052.264 Valor a Girar: 30.947.736

Concepto(s) de Deducción	Valor
Deducción Derechos de Sitematizacion	20.918
Deduccion Estampillas Adulto Mayor	41.835
Deduccion Estampillas Pro Pacífico	10.459
Deducción Estampillas Procultura	20.918
Deduccion Estampillas Prodeportes	800.000
Deduccion Estampillas Prohospitales	20.918
Deduccion Estampillas Prodesarrollo	41.835
Deduc Est Pro Electrificación Rural	4.184
Deduccion Estampillas Pro Uceva	10.459
Deduccion Estampillas Prouniv del Valle	41.835
RETEICA Comercial	6.903
Retención compras	32.000

2139
PS

Las cuentas por pagar antes relacionadas han sido causadas y registradas en la contabilidad del Depto. Las declaraciones y pago de los descuentos serán elaborados y presentados por el Departamento. Autorizamos acreditar cada uno de los fondos, los respectivos descuentos. Certificamos que los trámites presupuestales han sido cumplidos en su totalidad.

Atentamente:

DEISY GIL CAJIAO
SUBDIRECTORA DE TESORERIA

Recibi:

DORA MARIA RUIZ JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaborador por : ACESPEDES

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

2 6046

19 DIC 2024

Documento No. 3000151148 Fecha de Contabilización: 19.12.2024 Página 1 de 2.
Referencia: PAGO CONTRA 2139
RUT del Tercero: 164517777 FRANCISCO BUENO RESTREPO
Código del Tercero: 16451777 Documento RPC: 4500038869
Centro Gestor: 1149 SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Concepto DIAN: PAGO CUOTA 4 CONT 2139

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
20 DIC. 2024
Subdirección de Tesorería

Descripción: PAGO CUOTA 4 CONTRATO 1.360.17-15-2139
CONTRATO 1.360.17-15-2139 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE No 378-311658-79 A NOMBRE DE FRANCISCO BUENO.

Posic	Cuenta	Clv	Texto breve cuenta	PosPre	Debe	Haber
001	2401010000	31	Bienes	X-ACREEDOR/DEUDOR	0	28.947.736
002	5111460000	81	COMBUSTIBLES Y LUBRI	2-120201003	30.000.000	0
003	2407900010	50	Sistematizacion	X-RETN/DEDUC	0	20.918
004	2407900007	50	Estamp Adulto Mayor	X-RETN/DEDUC	0	41.835
005	2407900026	50	Estampilla Pro Pacif	X-RETN/DEDUC	0	10.459
006	2407900003	50	Pro-Cultura	X-RETN/DEDUC	0	20.918
007	2407900036	50	Tasa prodepor Y Recr	X-RETN/DEDUC	0	800.000
008	2407900012	50	Pro-Hospitales	X-RETN/DEDUC	0	20.918
009	2407900004	50	Pro-Desarrollo	X-RETN/DEDUC	0	41.835
010	2407900078	50	Estampilla Proelectr	X-RETN/DEDUC	0	4.184
011	2407900008	50	Estampilla UCEVA	X-RETN/DEDUC	0	10.459
012	2407900005	50	Pro-Univalle	X-RETN/DEDUC	0	41.835
013	2436270000	50	Retencion Industria	X-RETN/DEDUC	0	6.903
014	2436080000	50	Retencion compras	X-RETN/DEDUC	0	32.000
				Total:	30.000.000	30.000.000

Descuentos y/o Deducciones:

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería
ENVIADA PARA PAGO POR PORTAL
Fecha: 19/12/24
Ana Milena Cespedes

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

Documento No. 3000151148 Fecha de Contabilización: 19.12.2024
Referencia: PAGO CONTRA 2139
RUT del Tercero: 164517777 FRANCISCO BUENO RESTREPO
Código del Tercero: 16451777 Documento RPC: 4500038869
Centro Gestor: 1149 SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Fondo: 121000 Ingresos corrientes de Libre Destinación
Concepto DIAN: PAGO CUOTA 4 CONT 2139

Nombre del Descuento efectuado	Tasa Aplicada	Base Gravable aplicada	Vr del Descuento y/o Deducción
Deducción Derechos de Sitematizacion - Derechos de	1,0000	2.091.750	20.918
Deduccion Estampillas Adulto Mayor - Deducciòn Estampilla Adulto	2,0000	2.091.750	41.835
Deduccion Estampillas Pro Pacifico - Deducción Estampilla Pro	0,5000	2.091.750	10.459
Deducción Estampillas Procultura - Deducción estampilla	1,0000	2.091.750	20.918
Deduccion Estampillas Prodeportes - Deducción tasa Prodeporte y	2,5000	32.000.000	800.000
Deduccion Estampillas Prohospitales - Deduccion estampilla	1,0000	2.091.750	20.918
Deduccion Estampillas Prodesarrollo - Deducción Estampilla	2,0000	2.091.750	41.835
Deduc Est Pro Electrificación Rural - Deduc Est Pro Electrificación	0,2000	2.091.750	4.184
Deduccion Estampillas Pro Uceva - Deducciòn Estampilla UCEVA	0,5000	2.091.750	10.459
Deduccion Estampillas Prouniv del Valle - Deduc. estam. Prouniv	2,0000	2.091.750	41.835
RETEICA Comercial - Reteica cial. Bombas de Gasolina 0,33%	0,3300	2.091.750	6.903
Retención compras - Compra de combustible 0.1%	0,1000	32.000.000	32.000
	Total:		1.052.264

Discriminacion IVA

Indicador	Denominación	Base	Valor IVA
V0	0% IVA compra bienes y servicios	30.000.000	0
	Total:	30.000.000	0

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ

Secretario(a) de Despacho

YAMILE HERNANDEZ CORTÉS

Vo Bo. Subdirección Contaduría General del Depto

Nubiola Aristizabal Castaño

Elaborado por

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAUSACION DE CUENTAS POR PAGAR
(ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS)

25964

16 DIC 2024 9:34

19 DIC 2024 9:35

Documento No.	3000150791	**Fecha de Contabilización:**	11.12.2024
Referencia:	PAGO CONTRA 2139		
RUT del Tercero:	164517777	FRANCISCO BUENO RESTREPO	
Código del Tercero:	16451777	**Documento RPC:**	4500038021
Centro Gestor:	1149	SRIA DE INFRAESTRUCTURA	
Fondo:	121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	
Concepto DIAN:	PAGO CUOTA 4 CONT 2139		

Descripción: PAGO CUOTA 4 CONTRATO 1.360.17-15-2139
CONTRATO 1.360.17-15-2139 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE No 378-311658-79 A NOMBRE DE FRANCISCO BUENO.

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
20 DIC. 2024 11:53
Subdirección de Tesorería

Posic	Cuenta	Clv	Texto breve cuenta	PosPre	Debe	Haber
001	2401010000	31	Bienes	X-ACREEDOR/DEUDOR	0	2.000.000
002	5111460000	81	COMBUSTIBLES Y LUBRI	2-120201003	2.000.000	0
				Total:	2.000.000	2.000.000

Descuentos y/o Deducciones:

Nombre del Descuento efectuado	Tasa Aplicada	Base Gravable aplicada	Vr del Descuento y/o Deducción
	Total:		0

Discriminacion IVA

Indicador	Denominación	Base	Valor IVA
V0	0% IVA compra bienes y servicios	2.000.000	0
	Total:	2.000.000	0

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería
ENVIADA PARA PAGO POR PORTAL
Fecha: 19/12/24
Ana Milena Cespedes

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ

Secretario(a) de Despacho

YAMILE HERNANDEZ CORTÉS

Vo Bo. Subdirección Contaduría General del Depto

Armando Barona Zapata

Elaborado por

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso
(Contratacion Directa)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 2 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, los recursos financiados mediante este Registro Presupuestal de Compromiso no podrán ser destinados a ningún otro fin:

RPC No.:	4500038021	**Fecha de Contab.:**	21/02/2024
Beneficiario:	164517777 FRANCISCO BUENO RESTREPO	**Página:**	1 de 1
Contrato:	CONT 2139	**Elaborado por:**	Armando Barona Zapata

Descripción
CONTRATO 1.360.17-15-2139 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Ítem 1
Valor: 60.000.000 COP
CDP Asociados: 3700002818
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2-120201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met
- **Área Funcional:** 9999999999999999 - GENERICA
- **Programa Presupuestal:** 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO

Cuenta Mayor: 5111460000 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Importe total: LA SUMA DE SESENTA MILLONES PESOS
Valor: 60.000.000 COP

Aprobado por:	**Ordenador del Gasto:**
Firmado por: NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO 2024/02/22 11:45:12 CC	Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2024/02/22 02:23:49 CC
NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO C.C.: 29.957.257	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032

cude: 6a24b0470ff7d5977e9eaeab12d68f075a9b2ffdb5ac5dba485327036574769befa49b45b291041baf5879d239aaca7a

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500038869	**Fecha de Contabilización:**	16.10.2024
Beneficiario:	164517777 FRANCISCO BUENO RESTREPO	**Estado Liberación:**	Contabilizado
Contrato:	OTRO SI # 01	**Página:**	1 de 1
		Elaboro:	Armando Barona Zapata

Descripción
OTRO SI # 1 DEL CONTRATO 1.360.17-15-2139 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Item 1
Apropiación: 121000/1149/2120201003/9999999999999999/9999999999999 Ingresos corrientes de Libre Destinación/SRIA DE INFRAESTRUCTURA/Otros bienes transportables (excepto productos met/GENERICA/GENERICO FUNCIONAMIENTO
Valor: 30.000.000 COP
CDP Asociados:
3700003008
Programación PAC
OCT: 30.000.000

Importe total: La suma de TREINTA MILLONES PESOS
Valor: 30.000.000 COP

Ordenador del Gasto:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑE
C.C. 94.522.032

Aprobado Por:
NUBIOLA ARISTIZÁBAL CASTAÑO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
C.C. 29.957.257

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3700003008	Fecha de Contab.	10.09.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR TRAMITE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (COMBUSTIBLE) *

Item: 1 Valor: 30.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1149/2-120201003/99999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA INFRAESTRUCTUR/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:

Elemento PEP:
Posicion Presupuestaria: 2-120201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5111460000

Importe Total: La Suma de TREINTA MILLONES DE PESOS
Valor: 30.000.000 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ	Katherine Hoyos Arce	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGÓN SUBDIRECTOR DE PPTO Y

Aud SEP-13-2

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos Funcionamiento)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3700002818	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro	**Fecha de Contabilización:** 05/01/2024

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBIDAD PRESUPUESTAL PARA DARTRAMITE A CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DESERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHICULOSOFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA SECRETARIA DEINFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ítem 1
Valor: 60.000.000 COP
Proyecto: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 121000 - Ingresos corrientes
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 2120201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met
- **Área Funcional:** 9999999999999999 - GENERICA
- **Elemento PEP:** -

Cuenta Mayor: 5111460000 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Importe total: LA SUMA DE SESENTA MILLONES PESOS
Valor: 60.000.000 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2024/01/05 12:39:16 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/01/05 03:33:28 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: a1df1c31970c2f64d3ebd12f27a1a2714e189c06ed55793dab727ea088dd41b32cc884bdc3cd96caadd95e56e013ffa0

3000150791
3000150792

Francisco Bueno Restrepo
MEDIDORES PRECISOS CALIDAD OPTIMA
NIT: 16451777-7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Natural
Calle 34 N # 2BN - 87, Cali, Valle Del Cauca, Colombia
Tel. 6680915
Email. sescoaseautos@outlook.com
NO SOMOS AUTORETENEDORES
TARIFA DE RETENCION ICA 3.3X1000
Autorización factura electrónica de venta No. 18764076041109 válida desde 2024-07-30 hasta 2025-01-30 rango desde FE6363 hasta FE10000.
BANCOLOMBIA
CUENTA CORRIENTE 37831165879

Cliente:	DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA
NIT :	890399029
Dirección:	CL 10 CR 6 Y 8 P 3 ED SAN FRANCISCO, Cali, Valle Del Cauca, Colombia
Teléfono:	6200059
Email:	notificacionesinfraestructura@valledelcauca.gov.co
Tipo de negociación:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago:	06/12/2024
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :	**FE6806**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**12:02:41-05:00**
FECHA FIRMADO:	**29/11/2024 12:02:44**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
29	11	2024	06	12	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	999799	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	A76	2.002,20	$15.982,42				0,00	$32.000.000,00

Notas:
Margen base de Impuestos combustibles $ 2.091.750- INFRAESTRUCTURA

SON: (treinta y dos millones pesos)
CUFE: d418067e9c7a23b62566055b7eaa23dc974f46c1ba3b5dd7d1c34a126dd9a20283f7870047082fcc04f1269e09e1a1b7

Subtotal:	$32.000.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$32.000.000,00

MEJOR EDS

Firma Digital: R3qhZ/fCloF4UjWPu1tpRslOpnDvQRbszeliysXHGNzDUneBiawr/kLdD191mJll 1c7lMmfDf89N0fbrYzNe8uiFS+FqdcVbRvrQT5oeNFxi9JmDy4 f76Sr9lkKzrOmh GbsAHcb0oyG+h45d+JpmRC87lcroO7Jw/U/96FLt47lWiRl9OHbWeaXf1L2KtCdu 6w6FErt5hecDWP7VrF+esgVRv1wMVhUZ982 TVZOxLf36mGquJGQaHSOy7L/0bMGr +jWf3/glH7dJH8mbZochGMaegDYyYvBfawSpJXlb7qYc+XFlcAvSQREtmvphOm3/ FpAzoLaV8MnwS5AyWYPO UA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

E/S TERPEL SESCO Y/O
FRANCISCO BUENO RESTREPO
CC. # 16.451.777-7

CALLE 34 NORTE #2BN-87
TEL: (092)6680915
CALI- COLOMBIA

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2024

Señores:

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
Nit. 890.399.029-5
Carrera 6 Calle 9 y 10
La Ciudad

Referencia: Paz y Salvo Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral

Cordial saludo;

La presente tiene como fin certificar que la empresa:

FRANCISCO BUENO RESTREPO con C.C. 16.451.777-7 se encuentra a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral de los mes de julio-agosto-sept-octubre y noviembre del año **2024**.

Atentamente;

FRANCISCO BUENO RESTREPO
Representante Legal

LEONOR DE FATIMA LIBREROS
Contadora Pública
TP. 39976- T

Fecha Inicial: 01/07/2024 00

Fecha Final: 29/11/2024 00

Código Cliente: **Nombre Cliente:** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTARA**

No.	Vale No.	Fecha	Producto	Cantidad	Precio	Total Venta
1	6801	01/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
2	6802	02/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	15.920	175.120
3	6803	04/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	15.920	238.800
4	6804	05/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
5	6805	06/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
6	6806	07/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
7	6807	09/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	15.920	238.800
8	6808	10/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
9	6809	11/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
10	6810	12/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
11	6811	14/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
12	6812	15/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	15.920	238.800
13	6813	16/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
14	6814	17/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
15	6815	18/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
16	6816	19/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
17	6817	20/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	15.920	206.960
18	6818	21/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
19	6819	23/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
20	6820	24/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
21	6821	25/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	10,0	15.920	159.200
22	6822	26/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
23	6823	27/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
24	6824	28/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
25	6825	29/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720

26	6826	30/07/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
27	6827	01/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	15.920	254.720
28	6828	02/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	15.920	175.120
29	6829	03/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
30	6830	04/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
31	6831	05/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
32	6832	06/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
33	6833	07/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	17,0	16.000	272.000
34	6834	08/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
35	6835	09/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
36	6836	10/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
37	6837	11/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
38	6838	12/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
39	6839	13/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
40	6840	14/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
41	6841	15/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	17,0	16.000	272.000
42	6842	17/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
43	6843	18/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
44	6844	19/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
45	6845	20/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
46	6846	22/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
47	6847	23/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
48	6848	24/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
49	6849	25/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	16.000	208.000
50	6850	27/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
51	6851	28/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
52	6852	30/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
53	6853	31/08/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	16.000	240.000
54	6854	01/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	16.000	176.000
55	6855	03/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
56	6856	04/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	12,0	16.000	192.000
57	6857	05/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	16.000	208.000
58	6858	06/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	16.000	176.000
59	6859	08/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	14,0	16.000	224.000

60	6860	09/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	16.000	176.000
61	6861	10/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	16.000	208.000
62	6862	11/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
63	6863	12/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	10,0	16.000	160.000
64	6864	13/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	9,0	16.000	144.000
65	6865	14/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	16.000	208.000
66	6866	16/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	16.000	176.000
67	6867	17/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
68	6868	18/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	16.000	240.000
69	6869	19/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	10,0	16.000	160.000
70	6870	20/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
71	6871	22/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	10,0	16.000	160.000
72	6872	23/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	16.000	176.000
73	6873	24/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	16.000	208.000
74	6874	25/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	14,0	16.000	224.000
75	6875	26/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,9	16.000	269.260
76	6876	27/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
77	6877	28/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	9,0	16.000	144.000
78	6878	29/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	12,0	16.000	192.000
79	6879	30/09/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
80	6880	01/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,2	16.000	179.540
81	6881	03/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	11,0	16.000	176.000
82	6882	04/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
83	6883	05/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	16.000	240.000
84	6884	06/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
85	6885	07/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
86	6886	09/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	16.000	240.000
87	6887	10/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
88	6888	11/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
89	6889	12/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
90	6890	14/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
91	6891	15/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	16.000	240.000
92	6892	16/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
93	6893	17/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000

94	6894	18/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
95	6895	19/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
96	6896	20/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	13,0	16.000	208.000
97	6897	21/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
98	6898	23/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
99	6899	24/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
100	6900	25/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	10,1	16.000	161.280
101	6901	26/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
102	6902	27/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
103	6903	28/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
104	6904	29/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
105	6905	30/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
106	6906	31/10/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
107	6907	01/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
108	6908	02/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
109	6909	03/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
110	6910	04/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
111	6911	05/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
112	6912	06/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
113	6913	07/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	17,0	16.000	272.000
114	6914	08/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
115	6915	09/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
116	6916	10/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
117	6917	11/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
118	6918	12/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
119	6919	13/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
120	6920	14/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
121	6921	15/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	17,0	16.000	272.000
122	6922	17/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
123	6923	18/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
124	6924	19/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
125	6925	20/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
126	6926	21/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
127	6927	22/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000

128	6928	23/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
129	6929	24/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
130	6930	25/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
131	6931	26/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
132	6932	27/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	16,0	16.000	256.000
133	6933	28/11/2024 0:00:00	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA 10%	15,0	16.000	240.000
			Subtotal	**2.002,2**		**32.000.000**

MARGEN	**2.002,2**	**$ 1.044,72**	**$ 2.091.750**

FRANCISCO BUENO RESTREPO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 8 C 3 5 5 0 8 F F 5 0 9 4 5 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONOR DE FATIMA LIBREROS LEDESMA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31949296 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 39976-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificación Bancaria

Martes, 22 de octubre de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FRANCISCO BUENO RESTREPO** identificado(a) con CC. **16451777** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	378-311658-79	2007/02/08	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderon
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-07-19, 03:06:40 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	FRANCISCO BUENO RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16451777
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1064317695
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	788616311
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 5.576.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 1.428.900	$ 1.100
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 710.700	$ 600
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 567.200	$ 500
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 271.200	$ 300
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 102.100	$ 100
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 76.500	$ 100
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 169.000	$ 200
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	5	$ 432.100	$ 400
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 103.100	$ 100
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 76.200	$ 100
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	12	$ 671.200	$ 600
N890303208	CCF57	COMFANDI	12	$ 961.000	$ 800
		SubTotales:		$ 5.571.200	$ 4.900
		Total a Pagar:			$ 5.576.100

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-08-12, 10:07:49 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2024
Empresa	FRANCISCO BUENO RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16451777
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1065276105
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	838843554
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 5.367.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 1.287.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 714.800	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 572.600	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 282.700	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 83.700	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 69.400	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	2	$ 180.100	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	5	$ 431.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 97.400	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 69.400	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	11	$ 848.100	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	11	$ 931.000	$ 0
		SubTotales:		$ 5.367.600	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.367.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-09-09, 03:01:33 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2024
Empresa	FRANCISCO BUENO RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16451777
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1065827236
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	902039621
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 5.576.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.10

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 1.355.200	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 720.100	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 623.300	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 311.000	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 82.600	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 70.700	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	3	$ 190.500	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	5	$ 450.100	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 92.000	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 12.600	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 70.700	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	13	$ 628.200	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	13	$ 969.200	$ 0
			SubTotales:	$ 5.576.200	$ 0
			Total a Pagar:		$ 5.576.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-10-04, 01:48:44 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2024
Empresa	FRANCISCO BUENO RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16451777
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1066454258
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	959765394
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 6.120.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 1.445.000	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 733.000	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 834.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 330.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 77.600	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 69.400	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	3	$ 258.500	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	5	$ 433.000	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 72.900	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 72.000	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 68.900	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	13	$ 673.600	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	13	$ 1.052.300	$ 0
		SubTotales:		$ 6.120.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 6.120.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-11-18, 02:41:21 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	FRANCISCO BUENO RESTREPO
CEDULA CIUDADANIA	CC 16451777
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1067092490
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1059358645
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 6.167.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 1.498.300	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 700.400	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 874.000	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 285.100	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 77.600	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 67.700	$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	3	$ 244.900	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	5	$ 437.900	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	$ 82.800	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 76.600	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	1	$ 71.200	$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	13	$ 682.500	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	13	$ 1.058.700	$ 0
			SubTotales:	$ 6.167.700	$ 0
			Total a Pagar:		$ 6.167.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141146120452

(415)7707212489984(8020) 000014114612045 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 4 5 1 7 7 7	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 4 5 1 7 7 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BUENO	RESTREPO	FRANCISCO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
EDS SESCO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 34 NORTE 2 B N 87

42. Correo electrónico: leonor_libreros@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 3 6 1 9 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 3 0 3 1 3	4 7 3 2	2 0 1 3 0 3 0 5	4 5 2 0	7 4 9 0	1 2 1 0	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 | 1 4 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 27 / 14 : 14: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUENO RESTREPO FRANCISCO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 28/11/2024 09:36:33 am

Recibo No. 9419842, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824C6NA8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	FRANCISCO BUENO RESTREPO
Identificación:	C.C.:16451777
Nit:	16451777 - 7
Domicilio principal:	Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.:	556468-1
Fecha de matrícula en esta Cámara:	20 de marzo de 2001
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de abril de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 34 # 2 B NORTE - 87
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	sescoaseautosgerencia@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6680915
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3108361980

Dirección para notificación judicial:	CL 34 # 2 B NORTE - 87
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	sescoaseautosgerencia@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6680915
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3108361980

La persona natural FRANCISCO BUENO RESTREPO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9419842, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824C6NA8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4731
Actividad secundaria Código CIIU: 4732
Otras actividades Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 4759

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO AL POR MENOR EN ESTACIONES, BOMBAS DE SERVICIO Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMBUSTIBLES (GASOLINA, LUBRICANTES Y SIMILARES)

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Activo corriente: $5,906,681,253
Activo no corriente: $429,044,957
Activo total: $6,335,726,210

Pasivo corriente: $442,559,033
Pasivo no corriente: $421,288,712
Pasivo total: $863,847,745
Patrimonio neto: $5,471,878,465
Pasivo más patrimonio: $6,335,726,210

ESTADO DE RESULTADOS
Ingresos actividad ordinaria: $12,506,397,234
Otros ingresos: $374,360,953
Costo de ventas: $11,234,440,907
Gastos operacionales: $611,668,956
Otros gastos: $628,930,634
Gastos por impuestos: $58,883,000
Utilidad operacional: $660,287,371
Resultado del periodo: $346,834,690

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No. 9419842, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824C6NA8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SESCO
Matrícula No.:	556469-2
Fecha de matrícula:	20 de marzo de 2001
Último año renovado:2024	
Dirección:	CL. 34N NO. 2B N 87
Municipio:	Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $12,506,397,234

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4731

****

Recibo No. 9419842, Valor: $3.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824C6NA8A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

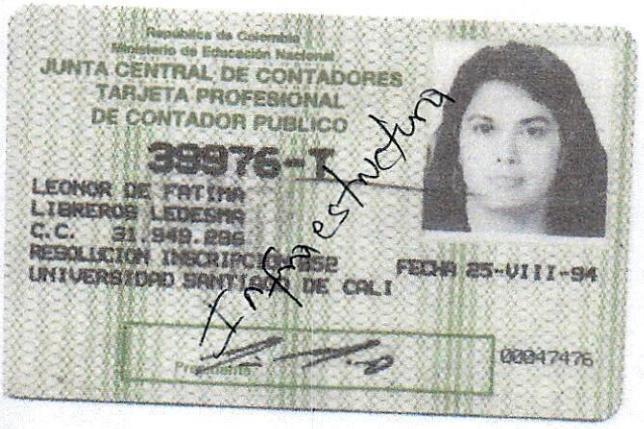
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
39976-T
LEONOR DE FATIMA
LIBREROS LEDESMA
C.C. 31.949.296
RESOLUCION INSCRIPCION 852
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FECHA 25-VIII-94
Presidente
00047476



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 31949296
LIBREROS LEDESMA
APELLIDOS
LEONOR DE FATIMA
NOMBRES
FIRMA



FIRMA
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
30-NOV-1984 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-3100100-65082652-F-0031949296-20000909 00869 00235A 02 088062763

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.451.777**

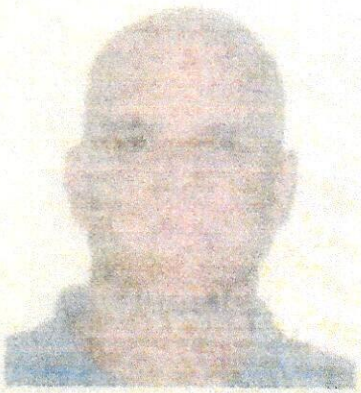
BUENO RESTREPO

APELLIDOS

FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1965**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

A- G.S.-RH

M SEXO

12-DIC-1983 YUMBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100150-00844625-M-0016451777-20160824 0050718385A 1 2823949659

Fecha:	03	De	DICIEMBRE	de	2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	**X**		**CONVENIO**		
Contrato número:	**1.360.17-15-2139**	de	**19 FEBRERO DE 2024**		

Disponibilidad y Registro Presupuestal: CDP: 3700002818 **y RPC:** 4500038021 **Apropiación presupuestal** Fondo: 121000 - Ingresos corrientes de Libre Destinación Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA Posición Presupuestaria: 2-120201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met Área Funcional: 9999999999999999 - GENERICA Programa Presupuestal: 9999999999999 - GENERICO FUNCIONAMIENTO Cuenta Mayor: 5111460000 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
OTRO SI # 1 CON CDP 3700003008 Y RPC 4500038869

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 Valle Invencible
Línea Estratégica Territorial 5:	Gestión territorial compartida para una buena gobernanza.
Objetivo Estratégico LT:	Aportar elementos eficientes de gestión conjunta desde los territorios a nivel nacional, las administraciones municipales, distritales, comunidad, sector productivo y academia, entre otros, transformando el modelo de desarrollo del departamento para generar equidad, competitividad, sostenibilidad, participación ciudadana y transparencia.
Objetivo Específico:	Promover las condiciones adecuadas para la integración territorial y la gobernanza descentralizada en el territorio vallecaucano.
Programa - 50501:	Regiones para el desarrollo
Meta (s) de Resultado MR50501001:	Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca.
Subprograma Sp5050101:	Regiones para el desarrollo
Meta (s) de Producto MP505010100103:	Realizar la formulación, seguimiento, evaluación y ajustes al Plan vial Departamental decenal, como herramienta de gestión para la infraestructura del transporte
Proyecto:	Mantenimiento y gestión para el fortalecimiento de la infraestructura del transporte en el departamento del valle del cauca

Objeto del contrato:
Suministrar combustible en estaciones de servicio del Departamento del Valle del Cauca, para los vehiculos oficiales del parque automotor de la Gobernacion del Valle, asignados a la secretaria de infraestructura.

Supervisor:	**NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO** **Cedula 29.957.257** **Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión**
Contratista:	**FRANCISCO BUENO RESTREPO** **Cedula 16.451.777** **Contratista**

OBJETIVO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado en **NOVIEMBRE** de 2024, por lo que se concluye que, las obligaciones contractuales durante **NOVIEMBRE** de 2024 fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca y la secretaria de Infraestructura y Valorización.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	1. Realizar el suministro de las cantidades de combustible Diesel -ACPM y gasolina corriente , objeto de la presente invitación publica de conformidad c con las especificaciones técnicas y procedimientos técnicos cuando la secretaria de infraestructura así lo requiera , teniendo en cuenta las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato . 2. Garantizar que el suministro de combustible cumpla con las características mínimas exigidas en la ficha técnica, las características técnicas y de seguridad de los equipos de suministro de combustible instalado en cada estación de servicio, las cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales. 3. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes por AES Colombia (Corporación asociación estaciones de servicio de Colombia) 4. Garantizar las 24 horas del día , los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible , razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que si presentan hechos relacionados, por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles , arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás, los mismos no deben alterar 5. Garantizar la secretaria de infraestructura, el suministro en otras estaciones de servicio de su propiedad o del grupo, cuando se presente cualquier evento de fuerza mayor que requiera suspensión. 6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa de vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos 8. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el termino previsto en el contrato, sus prorrogas y/o adiciones. 9. El contratista debe ser el responsable de pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, de conformidad con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. la gobernación del valle del cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 10. Las demás relacionadas en el objeto contractual	

Porcentaje de cumplimiento.	porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de NOVIEMBRE de 2024 porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo.	100% 100%
Otras consideraciones.	Sin novedad	

Sugerencias

Sugerencia	Fecha de entrega	Responsable
Sin Novedad		

Prorroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable
Sin Novedad		

SEGUIMIENTO TECNICO O DE EJECUCIÓN.

Mencionar las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas:

Mencionar las especificaciones, actividades u obligaciones específicas del objeto contractual ejecutadas:

Se ejecuta el servicio de combustible gasolina corriente e insumos correspondiente a:

N° TANQUEOS	VALOR TOTAL
133	$32.000.000

Lo anterior para realizar las visitas las obras en ejecución de la Secretaria de Infraestructura.

1- MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 2 DE LA VIA 10905VL04B LADRILLEROS- LA BARRA-2, DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2- REHABILITACIÓN DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO **EL PAILON**-AGUA CLARA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

3- REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR **LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN)** EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

4- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 2-8** – Total: 8 Obras

5- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 1-3-5-7** – Total: 24 Obras.

6- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 4-6-10** – Total: 18 Obras.

7- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 9-11** – Total: 13 Obras.

8- MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO **(Vías Turísticas)**

9- MEJORAMIENTO MEDIANTE PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS CARRERA 1 Y 5 SUR, MUNICIPIO DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **(puente de Buga)**

10- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DEL CAMPO **(VIAS DEL CAMPO).**

11- MEJORAMIENO A NIVEL DE SUBRASANTE EN VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **(VR-5)**

12- REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. - **DPS**

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS A TRAVES DE PLACA HUELLA DE ACCESOS A MUELLE Y SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS MUNICIIOS DE BUGALAGRANDE, TRUJILO Y BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **OBRA BARCAZA**

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento Administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; sino es se escribe NO APLICA. Si es necesario otra información Administrativa se puede agregar.

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: NO APLICA.**
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA**
- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA**
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA**
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: NO APLICA**
- **Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: El contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de salud, pensión Se anexa pago de aportes a seguridad social:** Planilla **ABRIL 2024** No.1061272090 CUS 585987896, **según clausula segunda del contrato y decretos 1273 de 23 de julio de 2018 y 948 de 2018, ley 1753, articulo 135 de 2015.**

El objeto del contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003 y decreto 1082 de 2015.
El contratista a la fecha no se halla en curso de ninguna de las cláusulas de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado.
El contratista no tiene relación laboral alguna con el Departamento del Valle del Cauca según numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	$60.000.000
Valor Adiciones	$30.000.000
Reajustes	0
Actualización de precios	0
Valor Total del Contrato	$90.000.000
Valor pagado	$ 58.000.000
Valor causado que no se ha pagado	$32.000.000
Valor total ejecutado	$90.000.000
Valor saldo por ejecutar	$0
Intereses moratorios	0

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
	MARZO	$20.000.000	PAGADA
	MAYO	$20.000.000	PAGADA
	JUNIO	$18.000.000	PAGADA

SEGUIMIENTO

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja: el contrato se ejecuta financieramente según lo acordado en el contrato, cuenta con Registro Presupuestal y los pagos se efectuarán mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros efectuados.**
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato: Planilla de Seguridad Social, documento equivalente, diligenciar el presente informe de Seguimiento de Supervisión FO-M9-P2-02, versión 02 con los cambios necesarios.**
- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: NO APLICA**

- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA**
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA**
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuarla: NO APLICA**
- **Costo de actividades por entregables: NO APLICA**

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1:	**$**	**$**
Actividades:		
Entregable 2:	**$**	**$**
Actividades:		
Entregable 3:	**$**	**$**
Actividades:		
Entregable 4:	**$**	**$**
Actividades:		
TOTALES:	**$**	**$**

SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normatividad aplicable.

El contrato se ejecuta de conformidad con el texto del mismo y acorde a las normas que conforman el estatuto de Contratación Pública, los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, la jurisprudencia, la doctrina, las normas técnicas de Calidad y Gestión Documental.

El objeto se ha desarrollo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. El Contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado. El contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento del valle del Cauca según el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80.

INFORME SOBRE SANCIONES
NO APLICA

INFORME SOBRE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS
NO APLICA

Fecha del próximo informe	**Día:**	**de**		**de**	

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los:				
03	días del mes de	**DICIEMBRE**	de	**2024**

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
CEDULA: 29.957.257
SUPERVISOR

Elaboró:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Blanca Cecilia Leyton, Zulima Guzmán, José Antonio Cristancho Martínez, Angela Garcia, Katherine Santamaria Sánchez	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao / Juan Gabriel Rojas Girón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 002
Cargo: Profesional Especializado, Profesional Universitario, Contratistas	**Cargo:** Directora Jurídica / Subdirector de Contratación	
Firma:	**Firma:**	
Fecha: 03/04/2019	**Fecha:** 03/04/2019	**Fecha:** 17/06/2019

CONTRATO NÚMERO: **1.360.17-15-2139 FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2024**
OTRO SI: **1.360.17-15-2139-1 FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2024**

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATISTA: **FRANCISCO BUENO RESTREPO**

VALOR TOTAL: **$ 90.000.000 NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **3700002818 del 05.01.2024**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTRO SI: **3700003008 del 10.09.2024**

REGISTRO PRESUPUESTAL: **4500038021 del 21.02.2024**

REGISTRO PRESUPUESTAL OTRO SI: **4500038869 del 16.10.2024**

FUENTE DE FINANCIACION: **INGRESOS CORRIENTES**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: **NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO**

OBJETO: Contratar el suministro de combustible en estaciones de servicio del departamento del valle del cauca, para los vehiculos de la secreatria de infraestructura de la gobernacion del valle del cauca.

Los suscritos: **Doctora NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número **29.957.257** de Yotoco en su calidad de Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión, actuando como **SUPERVISOR** y FRANCISCO BUENO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.451.777 de Cali – Valle obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** con el objetivo de acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma:

VALOR DEL CONTRATO:	$ 90.000.000
VALOR ANICIPO:	$ 0
VALOR PRESENTE ACTA:	$ 0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	$ 0
VALOR A PAGAR ESTA ACTA:	$ 0
VALOR PAGADO ACTAS:	$ 90.000.000
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS:	$ 0
SALDO DEL CONTRATO:	$ 0

En estos términos el CONTRATISTA acepta los pagos efectuados y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los tres días (03) días del mes de diciembre de 2024.

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
CC. 29.957.257
SUPERVISOR

FRANCISCO BUENO RESTREPO
CC. 16.451.777
CONTRATISTA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, José Antonio Cristancho	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta N. 006
Cargo: subdirector de Contratación, Contratista	**Cargo:** directora Jurídica	
Firma:	**Firma:**	
Fecha: 10/08/2018	**Fecha:** 10/08/2018	**Fecha:** 15/08/2018

CONTRATO NÚMERO: **1.360.17-15-2139 FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2024**
OTRO SI: **1.360.17-15-2139-1 FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2024**

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATISTA: **FRANCISCO BUENO RESTREPO**

VALOR TOTAL: **$ 90.000.000 NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **3700002818 del 05.01.2024**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTRO SI: **3700003008 del 10.09.2024**

REGISTRO PRESUPUESTAL: **4500038021 del 21.02.2024**

REGISTRO PRESUPUESTAL OTRO SI: **4500038869 del 16.10.2024**

FUENTE DE FINANCIACION: **INGRESOS CORRIENTES**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

FECHA DE INICIO: **23** DE FEBRERO DEL 2024

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: **NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO**

OBJETO: Contratar el suministro de combustible en estaciones de servicio del departamento del valle del cauca, para los vehiculos de la secreatria de infraestructura de la gobernacion del valle del cauca.

Los suscritos: **Doctora NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número **29.957.257** de Yotoco en su calidad de Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión, actuando como **SUPERVISOR** y FRANCISCO BUENO RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.451.777 de Cali – Valle obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en la instalaciones de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** con el objetivo de suscribir el acta final de cumplimiento de ejecución del contrato.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

1. Realizar el suministro de las cantidades de combustible Diesel -ACPM y gasolina corriente , objeto de la presente invitación publica de conformidad c con las especificaciones técnicas y procedimientos técnicos cuando la secretaria de infraestructura así lo requiera , teniendo en cuenta las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato .

2. Garantizar que el suministro de combustible cumpla con las características mínimas exigidas en la ficha técnica, las características técnicas y de seguridad de los equipos de suministro de combustible instalado en cada estación de servicio, las cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales.

3. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes por AES Colombia (Corporación asociación estaciones de servicio de Colombia)

4. Garantizar las 24 horas del día , los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible , razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que si presentan hechos relacionados, por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles , arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio y demás, los mismos no deben alterar

5. Garantizar la secretaria de infraestructura, el suministro en otras estaciones de servicio de su propiedad o del grupo, cuando se presente cualquier evento de fuerza mayor que requiera suspensión.

6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

7. Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa de vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos

8. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el termino previsto en el contrato, sus prorrogas y/o adiciones.

9. El contratista debe ser el responsable de pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el

cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, de conformidad con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. la gobernación del valle del cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

10. Las demás relacionadas en el objeto contractual

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** cumplió a cabalidad con el objeto del contrato

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Se ejecuta el servicio de combustible gasolina corriente e insumos correspondiente a:

N° TANQUEOS	VALOR TOTAL
133	$32.000.000

Lo anterior para realizar las visitas las obras en ejecución de la Secretaria de Infraestructura.

1- MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TRAMO 2 DE LA VIA 10905VL04B LADRILLEROS- LA BARRA-2, DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2- REHABILITACIÓN DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO **EL PAILON**-AGUA CLARA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

3- REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR **LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN)** EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

4- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 2-8** – Total: 8 Obras

5- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 1-3-5-7** – Total: 24 Obras.

6- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 4-6-10** – Total: 18 Obras.

7- EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - **GRUPO 9-11** – Total: 13 Obras.

8- MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO **(Vías Turísticas)**

9- MEJORAMIENTO MEDIANTE PUENTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS CARRERA 1 Y 5 SUR, MUNICIPIO DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **(puente de Buga)**

10- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL DEL CAMPO **(VIAS DEL CAMPO).**

11- MEJORAMIENO A NIVEL DE SUBRASANTE EN VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **(VR-5)**

12- REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA No. 001 DEL 2020 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. - **DPS**

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS A TRAVES DE PLACA HUELLA DE ACCESOS A MUELLE Y SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS MUNICIIOS DE BUGALAGRANDE, TRUJILO Y BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **OBRA BARCAZA**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$	90.000.000
Valor ejecutado:	$	90.000.000
Valor no ejecutado:	$	0
Porcentaje de Ejecución:	%	100

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$	90.000.000
Anticipo:	$	0
Amortización anticipo:	$	0
Pago anticipado:	$	0
Pagos parciales cuota	$	90.000.000

Interés moratorio:	$	0
Total, pagado:	$	90.000.000
Saldo a favor de El Contratista:	$	0
Saldo a favor de El Departamento:	$	0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, la firman en la ciudad de Cali a los tres días (03) del mes de diciembre de 2024.

Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
CC. 29.957.257
SUPERVISOR

FRANCISCO BUENO GARCIA
CC. 16.451.777
CONTRATISTA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Blanca Cecilia Leyton, Zulima Guzmán, José Antonio Cristancho Martínez, Angela Garcia, Katherine Santamaria Sánchez	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao / Juan Gabriel Rojas Girón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Cargo: Profesional Especializado, Profesional Universitario, Contratistas	**Cargo:** Directora Jurídica / Subdirector de Contratación	Acta No. 002
Firma:	**Firma:**	
Fecha: 03/04/2019	**Fecha:** 03/04/2019	**Fecha:** 17/06/2019

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024.

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRÓRROGA		MODIFICACIÓN	

CONTRATO DE SUMINISTRO	1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024.
NOMBRE DE CONTRATISTA	FRANCISCO BUENO RESTREPO
NIT / CC	16.451.777
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de febrero del 2024
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	23 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre y representación del

Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, y por la otra parte, FRANCISCO BUENO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.777, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, el cual se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 19 de febrero de 2024 se suscribió Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139, entre el Departamento del Valle del Cauca y FRANCISCO BUENO RESTREPO, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" por valor de SESENTA MILLONNES DE PESOS M/CTE ($60.000.000). **2)** Que el 23 de febrero de 2024, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139. **3)** Que el día once (11) de septiembre de 2024, el contratista FRANCISCO BUENO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.777, presentó la propuesta del suministro de combustible manifestando lo siguiente:

"(...,) Por medio de la presente me permito comedidamente presentarles la siguiente propuesta:

Tipo combustible	*Numero de Galones*	*Precio por Galón*	*Total*
Biogasolina	*1875*	*$16.000*	*$30.000.000*

Como el precio del combustible varía de acuerdo a lo estipulado por el gobierno mediante decreto, les manifestamos respetuosamente que el precio sería sujeto a esta variación tanto si presentase un incremento en el mismo como un descenso. (...,)"

4) Que, para la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003008 del 10 de septiembre de 2024, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: 121000/1149/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA INFRAESTRUCTUR/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO. Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120201003. Otros bienes transportables (excepto productos met. Cuenta mayor: 5111460000. **5)** Que, mediante oficio del 19 de septiembre de 2024, la doctora NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO, Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión, solicito la adición de recursos al contrato de suministro No. 1.360.17.15-2139, con base en las siguientes consideraciones:

"(...,) En mi calidad de supervisora del contrato referenciado en el asunto, me permito soliciar el OTRO SI DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. 1.360.17.15-2139, de conformidad con lo siguiente:

1.- Que el día 19 de febrero de 2024, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y FERNANDO BUENO RESTREPO, identificado con NIT. 16451777-7, la aceptación de la oferta No. 1.360.17.15-2139, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

2.- Que la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139 se suscribió por un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), el cual se pagaría mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho periodo y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.

3.- Que el día 23 de febrero de 2024, se dio inicio en la plataforma del SECOP II, a la ejecución de la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139.

4.- Que lo anterior se respaldó financieramente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700002818 del 05 de enero de 2024.

5.- Que el plazo de ejecución se estableció en la plataforma del SECOP II hasta el día 31 de diciembre de 2024.

6.- Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Registro Presupuestal de Compromiso RPC 4500038021 del 21 de febrero de 2024.

7.- Que el contratista hasta la fecha ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato durante la ejecución del mismo.

8.- Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere seguir contando con la ejecución de las actividades contenidas en las obligaciones generales y específicas de la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139.

9.- Que lo anterior se fundamenta en la misionalidad de la dependencia y con el fin de cumplir con los objetivos de la Secretaría de Infraestructura, se hace necesario suscribir OTROSÍ modificatorio de la clausula del valor total de la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139, toda vez que, se requiere continuar con el suministro de combustible para la realización de las visitas técnicas de obra, por tanto, es necesaria una adición al valor total del contrato de suministro.

10.- Que una vez revisado el contenido de la propuesta de adición suscrita por el contratista FRANCISCO BUENO RESTREPO NIT. 1645777-7, se evidencia que reúne los requisitos requeridos por la entidad para una correcta y adecuada adición del presupuesto contractual.

11.- Que la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP No. 3700003008 del 10 de septiembre de 2024 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), para respaldar financieramente el OTROSÍ por adición de recursos.

Por lo anterior, solicito la elaboración del OTROSÍ de la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139, para la adición de recursos por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE ($30.000.000). (...,)

6) Que actualmente el CONTRATO DE SUMINISTRO No 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, se encuentra vigente.**7)** Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **8)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, deben darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes. **9)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta lo siguiente: (...) "PARÁGRAFO. (...) Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **10)** Por lo anterior las partes celebran el presente Otrosí No 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA 1: Modificar el valor del Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).

CLÁUSULA 2: Adicionar al Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003008 del 10 de septiembre de 2024, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: 121000/1149/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA INFRAESTRUCTUR/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO. Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120201003. Otros bienes transportables (excepto productos met. Cuenta mayor: 5111460000.

CLÁUSULA 3: El objeto del contrato al igual que las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, que no hayan sido modificadas en el presente otrosí No. 01, no sufren modificación alguna y conservan su plena obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA 4: El contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente OTRO SI No. 01, las garantías actualizadas a favor del DEPARTAMENTO, ajustadas a la adición de recursos establecidas en el mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaría- Abogada Contratista
Proyecto: Marisol González Gutiérrez- abogada contratista SI.
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

1.360.17.01
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Ciudad

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PARA SUSCRIBIR OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024

Por medio de los documentos referenciados remite para revisión concepto jurídico, a los siguientes

CONTRATO DE SUMINISTRO	1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024.
NOMBRE DE CONTRATISTA	FRANCISCO BUENO RESTREPO
NIT / CC	16.451.777
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de febrero del 2023
FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	23 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO

CONSIDERACIONES

Que el día 19 de febrero de 2024 se suscribió Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139, entre el Departamento del Valle del Cauca y FRANCISCO BUENO RESTREPO, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" por valor de SESENTA MILLONNES DE PESOS M/CTE ($60.000.000).

Que el 23 de febrero de 2024, se dio inicio a la ejecución del Contrato de Suministro No. 1.360.17-15-2139.

Que el día once (11) de septiembre de 2024, el contratista FRANCISCO BUENO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.451.777, presentó la propuesta del suministro de combustible manifestando lo siguiente:

"(...,) Por medio de la presente me permito comedidamente presentarles la siguiente propuesta:

Tipo combustible	*Numero de Galones*	*Precio por Galón*	*Total*
Biogasolina	*1875*	*$16.000*	*$30.000.000*

Como el precio del combustible varía de acuerdo a lo estipulado por el gobierno mediante decreto, les manifestamos respetuosamente que el precio sería sujeto a esta variación tanto si presentase un incremento en el mismo como un descenso. (...,)"

Que, para la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003008 del 10 de septiembre de 2024, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), el cual cuenta con la siguiente apropiación presupuestal: 121000/1149/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA INFRAESTRUCTUR/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO. Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120201003. Otros bienes transportables (excepto productos met. Cuenta mayor: 5111460000.

Que, mediante oficio del 19 de septiembre de 2024, la doctora NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO, Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión, solicito la adición de recursos al contrato de suministro No. 1.360.17.15-2139, con base en las siguientes consideraciones:

"(...,) En mi calidad de supervisora del contrato referenciado en el asunto, me permito soliciar el OTRO SI DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. 1.360.17.15-2139, de conformidad con lo siguiente:

1.- Que el día 19 de febrero de 2024, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y FERNANDO BUENO RESTREPO, identificado con NIT. 16451777-7, la aceptación de la oferta No. 1.360.17.15-2139, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO

DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

2.- Que la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139 se suscribió por un valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), el cual se pagaría mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho periodo y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.

3.- Que el día 23 de febrero de 2024, se dio inicio en la plataforma del SECOP II, a la ejecución de la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139.

4.- Que lo anterior se respaldó financieramente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700002818 del 05 de enero de 2024.

5.- Que el plazo de ejecución se estableció en la plataforma del SECOP II hasta el día 31 de diciembre de 2024.

6.- Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el Registro Presupuestal de Compromiso RPC 4500038021 del 21 de febrero de 2024.

7.- Que el contratista hasta la fecha ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato durante la ejecución del mismo.

8.- Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere seguir contando con la ejecución de las actividades contenidas en las obligaciones generales y específicas de la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139.

9.- Que lo anterior se fundamenta en la misionalidad de la dependencia y con el fin de cumplir con los objetivos de la Secretaría de Infraestructura, se hace necesario suscribir OTROSÍ modificatorio de la clausula del valor total de la aceptación de la oferta No. 1.360.17-15-2139, toda vez que, se requiere continuar con el suministro de combustible para la realización de las visitas técnicas de obra, por tanto, es necesaria una adición al valor total del contrato de suministro.

10.- Que una vez revisado el contenido de la propuesta de adición suscrita por el contratista FRANCISCO BUENO RESTREPO NIT. 1645777-7, se evidencia que reúne los requisitos requeridos por la entidad para una correcta y adecuada adición del presupuesto contractual.

11.- Que la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP No. 3700003008 del 10 de septiembre de 2024 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), para respaldar financieramente el OTROSÍ por adición de recursos.

Por lo anterior, solicito la elaboración del OTROSÍ de la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139, para la adición de recursos por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/TE ($30.000.000). (...,)

Que actualmente el CONTRATO DE SUMINISTRO No 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, se encuentra vigente.

Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva, de acuerdo con lo estipulado en la siguientes normatividad y jurisprudencia: La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución del contrato estatal la entidad busca la continua y eficiente prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a LAS PARTES para modificar el contrato estatal de común acuerdo "para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él". Teniendo en cuenta lo anterior, las partes, reconociendo la necesidad y la importancia de la obra contratada, deben darle continuidad a este servicio público en cumplimiento de la ley y bajo unas condiciones de calidad y niveles de servicio más eficientes.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta lo siguiente: (...) "PARÁGRAFO. (...) Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

CONSIDERACIONES DE LEY

Sobre el particular, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicial pactado y sigan siendo coherentes con los estudios previos.

Con respecto a las modificaciones contractuales la jurisprudencia del Consejo de estado se ha pronunciado al respecto así:

1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[4]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias

---

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar

sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> "*Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público,* ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[6] La Sala de Consulta explicó:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones*

---

las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que ***toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes***"[7] *(negrilla fuera del texto).*

---

[7] En particular, la Sala de Consulta sostiene que son causas autorizadas por la ley, entre otras, las señaladas por el artículo 16 de la ley 80, es decir, "(...) evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él [el contrato]", las cuales –en su concepto- deben interpretarse de la siguiente forma: "Un segundo parecer formula la Sala a partir del verbo 'evitar' utilizado por la norma. Según el Diccionario, significa "*apartar algún daño, peligro o molestia, impidiendo que suceda*", lo que permite interpretar que la norma está indicando que la administración debe anticiparse a un resultado posiblemente dañino que puede llegar a suceder más adelante en el tiempo. Es absurdo esperar a la paralización o a que el servicio público se afecte, hay que hacer lo posible para que esto no ocurra. Esto implica una labor de planeación y de prevención necesaria para que la modificación del contrato evite el hecho dañino que se anticipa. Se anota que el artículo 18 del mismo Estatuto, al definir las situaciones en las que se puede declarar la caducidad de un contrato estatal, utiliza el mismo concepto, exigiendo de la administración una actuación preventiva más que sancionadora. || Las expresiones '*paralización*' y '*afectación grave*', corresponden a dos situaciones diferentes que pueden presentarse respecto de la prestación del servicio. La interpretación gramatical de las palabras así lo demuestra, pues la primera indica que una actividad, funcionamiento o proceso se detienen, se quedan quietos, mientras que la segunda denota continuidad pero alterada, cambiada, menoscabada. En la primera de ellas el servicio se interrumpe, mientras que en la segunda continúa pero afectado, es decir se entrega de mala calidad, sin las características suficientes para que sea aceptado sin reparos por los usuarios o beneficiarios del mismo. || La hipótesis de la afectación grave debe ser interpretada en consonancia con los artículos 14 y 2° numeral

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[8] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[9]

Al respecto, vale la pena resaltar lo señalado en la sentencia **C-035 de 1999**[10]:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a ***obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo****. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en si mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos*

3° del mismo Estatuto, pues en el primero de los citados se establece que las finalidades de las potestades de dirección y control, son las de '*evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*'; y la definición de servicio público que trae la segunda norma citada, exige que se preste en '*forma general, permanente y continua.*' De estas reglas se desprende con mayor claridad que para la ley no se trata de prestar de cualquier manera el servicio, sino de manera adecuada, general, permanente y continua, esto es, de buena calidad. || Exige el artículo 16 que la afectación sea grave, es decir que tenga implicaciones de fondo en el servicio público de que se trata. Nuevamente utiliza la ley expresiones de textura abierta, las cuales deben aplicarse prudentemente en cada caso concreto."

[8] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[9] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[10] M.P. Antonio Barrera Carbonell.

principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)".

Para impartir el presente concepto jurídico se tuvieron en cuenta los soportes documentales aportados por la Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión del Departamento del Valle del Cauca, en calidad de supervisor para la solicitud de adición por valor de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

Por lo tanto, la responsabilidad de la justificación del presente otrosí No.1 será exclusivamente del área técnica y de la supervisión del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.360.17-15-2139 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2024, suscrito entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y FRANCISCO BUENO RESTREPO.

De acuerdo con la revisión realizada, en general, encontramos que el documento se ajusta jurídicamente a los requisitos propios de este tipo de acuerdos o modificaciones y a las normas que los regulan, así las cosas, se procede a impartir visto bueno al documento remitido.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Mary González Gutiérrez – Abogada contratista SI

BUENO RESTREPO
Santiago de cali, Calle 34 Norte # 2BN87, Tel: (092) 668-0915

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Atn: Dr. Frank Alexander Ramírez Ordoñez
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Secretario
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso 3°

ASUNTO: PROPUESTA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Por medio de la presente me permito comedidamente presentarles la siguiente propuesta:

Tipo combustible	Numero de Galones	Precio por Galón	Total
Biogasolina	1875	$16.000-	$30.000.000

Como el precio del combustible varía de acuerdo a lo estipulado por el gobierno mediante decreto, les manifestamos respetuosamente que el precio sería sujeto a esta variación tanto si presentase un incremento en el mismo como un descenso.

Atentamente,

Francisco Bueno Restrepo
c.c 16.451.777

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al artículo 91 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de:

CDP Numero	3700003008	Fecha de Contab	10.09.2024
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR TRAMITE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (COMBUSTIBLE)

Item: 1 Valor: 30.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1149/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/SRIA INFRAESTRUCTUR/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posicion Presupuestaria: 2-120201003

Otros bienes transportables (excepto productos me...

Cuenta Mayor: 511160000

Importe Total: La Suma de TREINTA MILLONES DE PESOS
Valor: 30.000.000 COP

Solicitado por:	Elaborado por:	Expedido por:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ	Kalherine Hoyos Arco	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON SUBDIRECTOR DE PPTO Y

1.360.01.23 SADE: 20240400091

Santiago de Cali, Septiembre 19 del 2024.

Doctora:
JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Secretaria de Infraestructura.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS AL CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato referenciado en el asunto, me permito solicitar el OTROSÍ DE CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. 1.360.17-15-2139, de conformidad con lo siguiente:

1.- Que el día 19 de febrero de 2024, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y FERNANDO BUENO RESTREPO, identificado con NIT No. 16451777-7, la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".

2.- Que la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139 se suscribió por un valor total de SESENTA MILLONES DEL PESOS M/CTE. ($60.000.000,00), el cual se pagaría mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho periodo y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.

2.- Que el día 23 de febrero del 2024, se dio inicio en la plataforma SECOP II, a la ejecución de la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139.

3.- Que lo anterior se respaldó financieramente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700002818 del 05 de enero del 2024.

4.- Que el plazo de ejecución se estableció en la plataforma del SECOP II hasta el día 31 de diciembre del 2024.

5.- Que la Secretaría de Infraestructura, cuenta con el Registro Presupuestal de Compromiso RPC No. 4500038021 del 21 de febrero del 2024.

6.- Que el contratista hasta la fecha ha cumplido a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato durante la ejecución del mismo.

7.- Que la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere seguir contando con la ejecución de las actividades contenidas en las obligaciones generales y específicas de la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139.

8.- Que lo anterior se fundamenta en la misionalidad de la dependencia y con el fin de cumplir con los objetivos de la Secretaria de Infraestructura, se hace necesario suscribir OTROSÍ modificatorio de la cláusula del valor total de la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139, toda vez que, se requiere continuar con el suministro de combustible para la realización de las visitas técnicas de obra, por tanto, es necesaria una adición al valor total del contrato de suministro.

9.- Que una vez revisado el contenido de la propuesta de adición suscrita por el contratista Francisco Bueno Restrepo NIT No.16451777-7, se evidencia que reúne los requisitos requeridos por la entidad para una correcta y adecuada adición del presupuesto contractual.

10.- Que la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700003008 del 10 de septiembre del 2024 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), para respaldar financieramente el OTROSÍ por adición de recursos.

Por lo anterior, solicito la elaboración del OTROSÍ de la Aceptación de la Oferta No. 1.360.17-15-2139, para la adición de recursos por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.

Se anexa a la presente solicitud, el oficio de propuesta de adición suscrita por el contratista Francisco Bueno Restrepo Nit.16451777-7.

Atentamente,

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO.
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaria de Infraestructura.

Proyectó: Alexandra Ramos Cobo – Profesional Universitario
Revisó y aprobó aspectos financieros: Armando Barona Zapata – Abogado Contratista S.I.

Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SI-001-2024
Numero de Aceptación de Oferta 1.360.17-15-2139

FRANCISCO BUENO RESTREPO
Calle 34 No. 2B Norte-87
3108361980

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.MC-SI-001-2024

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día seis (6) de febrero de 2024, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.MC-SI-001-2024, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SI-001-2024 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FRANCISCO BUENO RESTREPO	NIT:	16451777 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	16451777
DIRECCIÓN:	CL 34 # 2 B NORTE - 87	Tel:	6680915

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. de CDP: 3700002818 del 05 de enero de 2024 Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) Apropiación Presupuestal: Fondo:121000- Ingresos corrientes Centro Gestor: 1149 –SRIA DE INFRAESTRUCTURA Posición Presupuestal: 2120201003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Área Funcional: 9999999999999999 – GENERICA Cuenta mayor: 5111460000- Combustibles y Lubricantes.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
FORMA DE PAGO	4.8.1 El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Infraestructura previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de cumplimiento, como constancia de recibo a satisfacción. La Secretaría de Infraestructura sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – la Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

NOTA IMPORTANTE: Cabe reseñar que los costos de papelería, radicación, organización y demás de la presentación de la oferta son asumidos por el proponente. de igual forma al valor aquí consagrado se le efectuaran algunas de las deducciones por impuestos, estampillas departamentales y demás derivaciones tributarias aplicables, situación que el contratista debe analizar al momento de la presentación de las propuestas, verificando el estatuto tributario del Departamento y el Nacional. Las posibles deducciones a realizar son:

Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro Pacifico	0,5%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Hospitales	1%
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Electrificacion Rural	2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**a)** *Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de* acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	b) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **d)** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato. **e)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. **f)** Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. **g)** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. **h)** Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Infraestructura y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **j)** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la secretaria de Infraestructura.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	k) El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Infraestructura. ***l)*** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**a)** Realizar el suministro de las cantidades de Combustible Diésel- ACPM y Gasolina Corriente objeto de la presente invitación publica de conformidad con las especificaciones técnicas y procedimientos técnicos cuando la Secretaría de Infraestructura así lo requiera, teniendo en cuenta las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **b)** Garantizar que el suministro de combustible cumpla con las características mínimas exigidas en la ficha técnica, las características técnicas y de seguridad de los equipos de suministro de combustible instalado en cada estación de servicio, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales. **c)** Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes por AES Colombia (Corporación Asociados Estaciones de Servicio de Colombia. **d)** Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios; y demás, los mismos no deben alterar. **e)** Garantizará a la Secretaría de Infraestructura, el suministro en otras estaciones de servicio de su propiedad o del grupo, cuando se presente cualquier evento de fuerza mayor que requiera suspensión. **f)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	g) Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos. **h)** Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones. **i)** El contratista debe ser el responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales, de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Gobernación del Valle del cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **j)** Las demás relacionadas con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**a)** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida. **b)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **c)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **d)** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **e)** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.
SUPERVISOR	El Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Infraestructura ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, quien mediante oficio designara quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilara el desarrollo del objeto del contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato establecido en la cláusula tercera. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del Contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.
CESIÓN	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura.
LIQUIDACIÓN	Una vez terminado el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación. Para el efecto, el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, suscribirán la respectiva acta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Infraestructura, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para intentar la liquidación bilateral. El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretaría de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca.

Proyectó: Marisol Gonzalez Gutierrez- Abogada contratista S.I.
Revisó: Juliana Álvarez Ordoñez- jefe Oficina Asesora de Jurídica.

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Perez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, febrero 14 de 2024

Doctor
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca
Presente

Asunto: Concepto Jurídico proceso de Mínima Cuantía No. MC-SI-001-2024

Atento saludo,

Por medio de la presente comunicación procedemos a informar aspectos de la revisión jurídica, a la Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SI-001-2024, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA" la cual se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, Decreto 1082 de 2015 y Decreto delegación No. 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental".

CONTRATISTA:	FRANCISCO BUENO RESTREPO	NIT:	16451777 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	16451777
DIRECCIÓN:	CL 34 # 2 B NORTE - 87	Tel:	6680915
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. de CDP: 3700002818 del 05 de enero de 2024 Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) Apropiación Presupuestal: Fondo:121000- Ingresos corrientes Centro Gestor: 1149 –SRIA DE INFRAESTRUCTURA Posición Presupuestal: 2120201003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Área Funcional: 9999999999999999 – GENERICA Cuenta mayor: 5111460000- Combustibles y Lubricantes.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)		
FORMA DE PAGO	4.8.1 El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las		

<table>
<tr><td></td><td>actividades contractuales durante dicho período y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.

Para el efecto, el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Infraestructura previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de cumplimiento, como constancia de recibo a satisfacción.

La Secretaría de Infraestructura sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – la Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

NOTA IMPORTANTE: Cabe reseñar que los costos de papelería, radicación, organización y demás de la presentación de la oferta son asumidos por el proponente. de igual forma al valor aquí consagrado se le efectuaran algunas de las deducciones por impuestos, estampillas departamentales y demás derivaciones tributarias aplicables, situación que el contratista debe analizar al momento de la presentación de las propuestas, verificando el estatuto tributario del Departamento y el Nacional. Las posibles deducciones a realizar son:
<table>
<tr><td>illa Pro Adulto Mayor</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>illa Pro Pacifico</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td>illa Pro Cultura</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>illa Prounivalle</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>illa Pro Deporte</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>illa Pro Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>illa Pro Desarrollo</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>illa Pro Electrificacion Rural</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>illa Pro UCEVA</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td>tización de datos</td><td>1%</td></tr>
<tr><td></td><td>Dependiente de la entidad y del empresa.</td></tr>
<tr><td>ón en la fuente</td><td>Dependiente de la entidad y del empresa.</td></tr>
</table>
No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	***a)*** Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos. ***b)*** Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos de este. ***c)*** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o enfrentamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. ***d)*** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato. ***e)*** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. ***f)*** Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones. ***g)*** Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento. ***h)*** Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. ***i)*** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría de Infraestructura y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. ***j)*** Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la secretaria de Infraestructura. ***k)*** El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría de Infraestructura. **l)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**a)** Realizar el suministro de las cantidades de Combustible Diésel- ACPM y Gasolina Corriente objeto de la presente invitación publica de conformidad con las especificaciones técnicas y procedimientos técnicos cuando la Secretaría de Infraestructura así lo requiera, teniendo en cuenta las solicitudes y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **b)** Garantizar que el suministro de combustible cumpla con las características mínimas exigidas en la ficha técnica, las

	características técnicas y de seguridad de los equipos de suministro de combustible instalado en cada estación de servicio, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales. **c)** Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes por AES Colombia (Corporación Asociados Estaciones de Servicio de Colombia. **d)** Garantizar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados por ejemplo con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios; y demás, los mismos no deben alterar. **e)** Garantizará a la Secretaría de Infraestructura, el suministro en otras estaciones de servicio de su propiedad o del grupo, cuando se presente cualquier evento de fuerza mayor que requiera suspensión. **f)** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **g)** Entregar mensualmente al supervisor del contrato informe de cada uno de los suministros realizados durante cada periodo, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos. **h)** Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones. **i)** El contratista debe ser el responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales, de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Gobernación del Valle del cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **j)** Las demás relacionadas con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**a)** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida. **b)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **c)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **d)** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

	e) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.
SUPERVISOR	El Departamento del Valle del Cauca –Secretaría de Infraestructura ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, quien mediante oficio designara quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilara el desarrollo del objeto del contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato establecido en la cláusula tercera. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del Contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CESIÓN	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura.
LIQUIDACIÓN	Una vez terminado el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene la terminación. Para el efecto, el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto, suscribirán la respectiva acta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Infraestructura, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para intentar la liquidación bilateral. El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías (cuando aplique). Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la revisión jurídica realizada se encuentra que la aceptación de oferta de la invitación publica, así como la integridad del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-SI-001-2024, se ajustan a los requisitos propios de la contratación estatal en Colombia expuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en consecuencia, se emite concepto favorable para aprobación y suscripción de la Aceptación de Oferta dentro de Proceso de Mínima Cuantía No. MC-SI-001-2024.

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Secretaría de Infraestructura

Proyecto: Marisol Gonzalez Gutierrez – Abogado Contratista

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, enero 23 de 2024.

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Atemperándome al Decreto No.1.22-0073 del 12 de enero de 2024, Capitulo II vigilancia y control, Articulo 5 Autorizaciones, y de acuerdo a su solicitud, me permito autorizar el inicio del siguiente proceso de Mínima Cuantía:

OBJETO	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3700002818 del 05 de enero de 2024
VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del Contrato. Forma de pago: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros efectuados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

	ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social.
TIPO DE CONTRATO	Contrato de suministro
TÉRMINO	Diciembre 31 de 2024.
REGISTRO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2024- Valle del cauca- Gobernación del Valle.
CONSTANCIA DE QUE LOS OBJETOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se indica que no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

La presente certificación es solo para la autorización del Inicio del Proceso de Minina Cuantía enunciado.

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado por las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la contratación estatal.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II

En caso de que se trate de contratación directa deberá anexar la sustentación jurídica

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

- Anexos.
- CDP
- Certificación de inscripción en el plan anual de adquisiciones
- Constancia de no estar dentro de los acuerdos marcos de precios y sustentación jurídica si es del caso

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5958145
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13 días de tiempo transcurrido *(16/02/2024 9:34:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1.360.17-15-2139
Objeto del contrato	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido *(23/02/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/05/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FRANCISCO BUENO
Combustibles
Número de documento 16451777

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FRANCISCO BUENO RESTREPO	bancolombia	Corriente	37808411651

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Francisco Bueno* ***Fecha de aprobación:*** *19/02/2024 2:13:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Frank Alexander Ramírez Ordoñez* ***Fecha de aprobación:*** *19/02/2024 2:20:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5958145_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5958145
Proveedor FRANCISCO BUENO RESTREPO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	Cedula Francisco Bueno color enero 2020002 (1).pdf	Cedula Francisco Bueno color enero 2020002 (1).pdf	Descargar	Detalle
☐	RUT SESCO Febrero 22 2023 terpel sesco francisco bueno386 (1).pdf	RUT SESCO Febrero 22 2023 terpel sesco francisco bueno386 (1).pdf	Descargar	Detalle
☐	CERTICAMARA SESCO Febrero 05 2024 (3).pdf	CERTICAMARA SESCO Febrero 05 2024 (3).pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13	COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali

1 CO1.PCCNTR.5958145

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							120.000.000,00	60.000.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101506	Suministro de Combustible	1,00	UN	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1	15101506	VALOR DE LA OFERTA	1,00	UN	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ACEPTACION DE LA OFERTA-_0001.pdf	ACEPTACION DE LA OFERTA-_0001.pdf	(detalle)
ANEXO - 1 Presentacion de la Propuesta febrero 5 2024 secretaria de infraestructura (2).pdf	ANEXO - 1 Presentacion de la Propuesta febrero 5 2024 secretaria de infraestructura (2).pdf	(detalle)
ANEXO - 3 Propuesta Economica febrero 3 2024 Secretaria Infraestructura (2).pdf	ANEXO - 3 Propuesta Economica febrero 3 2024 Secretaria Infraestructura (2).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Frank Alexander Ramíre	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94522032	Guardar y notificar
Supervisor	NUBIOLA ARISTIZABAL	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	29957257	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Frank Alexander Ramíre	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94522032	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Frank Alexander Ramírez Ordoñez	10 días de tiempo transcurrido *(19/02/2024 2:20:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Frank Alexander Ramírez Ordoñez
Ordenador del Gasto	Frank Alexander Ramírez Ordoñez	10 días de tiempo transcurrido *(19/02/2024 2:20:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Frank Alexander Ramírez Ordoñez
Supervisor	NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO	10 días de tiempo transcurrido *(19/02/2024 2:20:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Frank Alexander Ramírez Ordoñez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	60.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		60.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	3700002818	CDP	No validado	60.000.000 COP	60.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 60.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 60.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	4500038021	Presupuestal (CDP)	-	No validado	60.000.000 COP	60.000.000 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 60.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 60.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.16815290
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5958145
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	11/10/2024 2:51:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Mediante el Otrosí No. 01 del contrato de suministro No. 2139, se adicionan recursos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
OTROSI N°1-2139-_0001.pdf	OTROSI N°1-2139-_0001.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ➕ Campo 1 - - fue agregado.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - OTRO SI 1 - Descripción valor ha cambiado para OTROSI 1.
- Campo 1 - OTRO SI 1 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - OTRO SI 1 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - OTROSI 1 - Precio estimado valor ha cambiado para 30.000.000,00.

Campo 1 - OTROSI 1 - Precio unitario valor ha cambiado para 30.000.000,00.

El campo de la modificación Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 60.000.000,00 hasta 90.000.000,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 60.000.000,00 hasta 90.000.000,00

Reconocido por el proveedor *Francisco Bueno 10-10-2024 16:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Francisco Bueno 10-10-2024 16:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *Marisol Gonzalez Gutierrez 30-09-2024 10:26 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Frank Alexander Ramírez Ordoñez 01-10-2024 08:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)